

## USO DE SISTEMAS DE RADIO MÓVILES COMERCIALES EN LA BANDA DE 800/900 MHZ PARA PROVEER SERVICIOS INTERCONECTADOS

La XIX Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

### CONSIDERANDO:

- a) Que durante los últimos años se han operado cambios importantes en la tecnología empleada para la provisión de servicios móviles terrestres;
- b) Que gracias a estos avances, que incluyen la adopción de tecnología digital, técnicas de concentración de enlaces y técnicas de reutilización de frecuencias, ha sido posible brindar servicios interconectados a la Red Telefónica Pública Conmutada (RTPC) sin afectar la capacidad de comunicación de servicios que no están intercomunicados, como los de despacho;
- c) Que en varios países, el uso comercial de segmentos de frecuencias en 800/900 MHz ha evolucionado de los servicios de tipo despacho privados a los servicios inalámbricos comerciales que, en algunos países, proveen servicios interconectados a la RTPC;
- d) Que en varios países la penetración de los servicios inalámbricos móviles es mayor que la del servicio alámbrico, y que la demanda de servicios inalámbricos continúa aumentando;
- e) Que los mercados imparciales y abiertos fomentan la inversión en la economía de una administración y conducen a la innovación y precios más bajos, y
- f) Que el uso flexible de los segmentos de la banda de 800/900 MHz empleada para servicios inalámbricos comerciales puede ayudar a satisfacer la demanda de capacidad inalámbrica adicional por medio de un uso más eficaz de las atribuciones móviles terrestres existentes,

### TOMANDO NOTA:

- a) Que algunos Estados miembros de la CITEI ya han adoptado y otros han empezado a adoptar reglas para la provisión de servicios interconectados por medio de un sistema de radio móvil comercial que funciona en 800/900 MHz;
- b) Que el hecho de que los operadores de sistemas de radio móviles comerciales en la banda de 800/900 MHz brinden flexibilidad en la provisión de los servicios, incrementa las oportunidades para los consumidores, y
- c) Que las políticas de los Estados miembros de la CITEI difieren en cuanto al otorgamiento de licencias y el acceso al espectro, la interconexión, la facturación a los clientes, el acceso a los recursos de numeración y las reglamentaciones de los servicios,

---

<sup>1</sup> Documento CCP.III/doc.2054/01 rev2

**RECOMIENDA:**

1. Que los Estados miembros de la CITEI consideren en sus políticas nacionales sobre el espectro, brindar flexibilidad en la provisión de servicios por medio de sistemas de radio móviles comerciales en las bandas de 800/900 MHz.

Que los Estados miembros de la CITEI consideren adoptar políticas neutrales en materia de tecnología, de forma que servicios fundamentalmente similares sean regulados de manera uniforme.